Sin Vigencia

NORMA DE REFORMA A LA NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS IFIM NO REGISTRADAS EN LA CONAMI
De fecha 23 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-005-03FEB23-2015

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 75 de 24 de abril de 2015

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

CONSIDERANDO:

I

Que de acuerdo con el artículo 12 numeral 4 de la Ley No. 769: *"Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",* establece que es atribución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), aprobar las normas prudenciales aplicables a las Instituciones de Microfinanzas.

II

Que con fecha de abril de 2013, este Consejo Directivo aprobó la *Norma para la presentación de Información Financiera y Contable de las IFIM no registradas en la CONAMI,* contenida en Resolución No. CD-CONAMI-009-03ABR29-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 100 del 31 de mayo del año 2013.

III

Que resulta necesario adicionar información que se le debe requerir a las IFIM no registradas en la CONAMI, para determinar su obligatoriedad o no del registro.

En uso de sus facultades

RESUELVE

Dictar la siguiente:

NORMA DE REFORMA A LA NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS IFIM NO REGISTRADAS EN LA CONAMI

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-005-03FEB23-2015

Artículo 1.- Reforma Refórmese los literales g) y j) del numeral 8 del artículo 12, que se leerán de la siguiente manera:

g) Saldo deudor
1. Superior al equivalente a 10 veces el PIB per cápita.
2. Inferior o igual al equivalente a 10 veces el PIB per cápita.

j) Fuente de pago
1. Variable:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17406

a) Venta de bienes.
b) Venta de servicios.
c) Otros ingresos variables, detallar.

2. Fija:
a. Salarios.
b. Jubilaciones.
c. Intereses por depósitos.
d. Rendimiento *de* inversiones.
e. Rentas.
f. Alquileres.
g. Remesas.
h. Otros ingresos fijos, detallar.

Artículo 2.- Vigencia La presente norma, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Jim Madriz López**, Presidente Ejecutivo. (f) **Flavio José Chiong Arauz,** Miembro Suplente. (f) **Rosa Pasos Argüello,** Miembro Propietario. (f) **Freddy José Cruz Cortez**, Miembro Propietario. (f) **Denis Reyna Estrada**, Miembro Suplente. (f) **Perla Rosales Rodríguez,** Miembro Suplente. (f) **Álvaro José Contreras**, Secretario. **(f) Álvaro José Contreras,** Secretario del Consejo Directivo.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17406